

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES POR LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y NUEVAS RESPONSABILIDADES INTRODUCIDAS POR EL RECIENTE CÓDIGO PENAL

Ponentes:

Sr. D. Bernardo del Rosal
Catedrático de Derecho Penal
Of Counsel
CLIFFORD CHANCE

Sr. D. Javier García de Enterría
Socio de Mercantil
CLIFFORD CHANCE

Sr. D. Fernando Escribano Rived
Abogado del Departamento Fiscal
CLIFFORD CHANCE

Sr. D. Eloy Velasco Núñez
Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 6
AUDIENCIA NACIONAL

Sra. Dña. Caridad Gómez - Mourelo
Jefa de la Unidad Central para la coordinación de delitos contra la Hacienda Pública
AEAT - MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Sr. D. Antonio del Moral García
Magistrado Sala Segunda
TRIBUNAL SUPREMO

En la actual situación de cambios normativos, la aprobación de las cuentas del ejercicio 2015 conllevan una serie de responsabilidades en las que merece la pena profundizar para evitar los problemas que pudieran derivarse por su desconocimiento o interpretación.

Como Vd. sabe, el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) indica que los administradores de las Sociedades están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidados.

¿conoce con exactitud las responsabilidades de los Administradores derivadas de esta obligación?

En la actual situación de cambios normativos, y con la entrada en vigor del nuevo Código Penal, la aprobación de las cuentas del ejercicio 2015 conllevan una serie de responsabilidades en las que merece la pena profundizar para evitar los problemas que pudieran derivarse por su desconocimiento o interpretación.

¿quien es el responsable de la veracidad del contenido de las cuentas anuales?

Según el artículo 236 de la LSC, los Administradores de derecho o de hecho como tales, responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo; no exonerando en ningún caso de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

Asimismo, en el orden penal, el art. 31 CP establece la responsabilidad penal de quienes actúen como administradores de hecho o de derecho en el caso de los delitos cometidos por personas jurídicas.

Por tanto, la responsabilidad ante la sociedad, socios y terceros recaería sobre los Administradores que no apliquen los criterios y las normas de contabilidad establecidos en la Ley.

Por todo ello le convocamos a esta jornada el próximo **16 de febrero** en la que reconocidos expertos en esta materia, analizarán las cuestiones más controvertidas en cuanto a la responsabilidad mercantil, fiscal y penal de los administradores en la elaboración de las cuentas anuales así como las novedades introducidas en esta materia por el nuevo Código Penal.

PROGRAMA

Madrid, 16 de febrero de 2015 – Club Financiero Génova

09:15 Inscripción y entrega de la documentación.

Moderador de la jornada:

Sr. D. Bernardo del Rosal

Catedrático de Derecho Penal

Of Counsel

CLIFFORD CHANCE

09:30 **Principales modificaciones en la responsabilidad de los administradores introducidas por el nuevo Código penal.**

- El nuevo delito de administración desleal.
- La responsabilidad de los administraciones en situaciones de insolvencia inminente o actual de la empresa: la nueva regulación de las insolvencias punibles.

Sr. D. Bernardo del Rosal

Catedrático de Derecho Penal

Of Counsel

CLIFFORD CHANCE

10:30 **Responsabilidad Mercantil de los administradores y de la Sociedad en la aprobación de las cuentas anuales.**

- Formulación y aprobación de las cuentas.
- ¿Responsabilidad frente a la sociedad?
- Responsabilidad frente a accionistas y terceros.
- Responsabilidad solidaria de administradores.
- Declaraciones de responsabilidad de consejeros de sociedades cotizadas y responsabilidad administrativa.

Sr. D. Javier García de Enterría

Socio de Mercantil

CLIFFORD CHANCE

11:30 Café.

12:00 **Responsabilidad fiscal de los administradores y de la Sociedad en la aprobación de las cuentas anuales.**

- Supuestos que dan lugar a la responsabilidad de los administradores.
- Alcance y consecuencias.
- Visión práctica.

Sr. D. Fernando Escribano Rived

Abogado del Departamento Fiscal

CLIFFORD CHANCE

13:00 **Peculiaridades y problemas suscitados por la instrucción y enjuiciamiento de procedimientos penales en los que se sustancia una posible responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

- **Procesales:**
- Perseguibilidad, imputación, representación y requisitos procesales.
- Problemas prácticos en la sede de

instrucción y en el juicio oral.

- Medidas cautelares contra la PF.

• **Penales:**

- Tipos penales concretos y peculiaridades.
- Líneas de defensa posibles para la empresa.
- La multa y las medidas interdictivas.
- Requisitos para apreciar atenuaciones o exenciones penales, especial consideración del *whisterblower*.

Sr. D. Eloy Velasco Núñez

Magistrado del Juzgado Central de

Instrucción nº 6

AUDIENCIA NACIONAL

14:15 Almuerzo.

16:00 **Responsabilidad penal de los administradores y de la sociedad en la aprobación de cuentas anuales y en la presentación de declaraciones derivadas de las mismas, tras la reforma del Código Penal.**

- Tipos penales: delito fiscal, delito contable, falsedades, delitos societarios y otros.
- Requisitos y consecuencias de la responsabilidad de los administradores.
- Requisitos y consecuencias de la responsabilidad de las personas jurídicas tras la reforma.
- Análisis de otros posibles responsables.
- Diferencias con el ámbito tributario administrativo.

Sra. Dña. Caridad Gómez – Mourelo

Jefa de la Unidad Central para la coordinación de delitos contra la Hacienda Pública

AEAT - MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17:00 **Penas imponibles a las personas jurídicas tras la aprobación del nuevo Código penal.**

- Arsenal punitivo frente a las personas jurídicas.
- La primacía de la pena de multa.
- El impago de la multa: consecuencias.
- Criterios de individualización penológica.
- La publicidad negativa, como pena oculta.
- Las peculiaridades de las medidas del art. 129. Mismos contenidos, distinta naturaleza.

Sr. D. Antonio del Moral García

Magistrado Sala Segunda

TRIBUNAL SUPREMO

18:00 Fin de la conferencia.

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de **960 €** más el 21% de I.V.A. (consulte tarifa si su empresa está abonada a Instituto de Fomento Empresarial). En este precio están incluidos la documentación de ponencias, cafés y refrescos en los descansos. Las inscripciones sólo se considerarán formalizadas una vez satisfecho el importe de las mismas. El importe de la inscripción tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del impuesto de sociedades.

FORMAS DE INSCRIPCIÓN

www.ife.es – Telefónica: 91 521 46 06 – Correo electrónico: ife@ife.es

CONSIDERACIONES Y TARIFAS ESPECIALES

El profesorado universitario obtendrá un descuento del 10% sobre la cuota. En caso de que deseen asistir más de tres personas de su Empresa o Institución, solicite la reducción del 40% ofrecida al cuarto asistente y siguiente. Sólo es posible acogerse a una tarifa especial.

DERECHOS DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA

El importe de esta cuota será devuelto aplicándose un recargo del 10% sobre la tarifa en concepto de gastos ya incurridos si se comunica al Instituto de Fomento Empresarial la anulación de su reserva con una semana de antelación a la fecha de celebración. Si fuera comunicado con posterioridad a esta fecha, se canjeará por un bono de asistencia sin límite de fecha para cualquier otra conferencia, haciéndose los ajustes necesarios si la cuota fuera de distinta cuantía. En cualquier caso, la cuota de un asistente siempre puede ser transferida a otra persona de la misma empresa.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

CLUB FINANCIERO GÉNOVA: C/ Marqués de la Ensenada, 14. Centro Colón - 28004 Madrid - Tel.: 91 310 49 00. Teléfono directo para asistentes y ponentes el día de celebración de la conferencia **628 222642**.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

Estamos a su disposición en el tfno: 91 521 46 06 para atender cualquier consulta, sugerencia o aclaración.

TARIFAS ESPECIALES

Optimice su inversión en formación, obteniendo importantes descuentos al hacerse abonado. Si está interesado le rogamos solicite información . Correo electrónico: ife@ife.es . Tfno: 91 521 46 06

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES POR LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y NUEVAS RESPONSABILIDADES INTRODUCIDAS POR EL RECIENTE CÓDIGO PENAL

Madrid, 16 de febrero de 2016 – Club Financiero Génova

1er. Apellido:..... 2do. Apellido:..... Nombre:.....
Cargo:..... Dpto.:.....
Empresa:..... Actividad.....
Dirección:.....
C.P.:..... Población..... Tel.:.....
Móvil:..... Fax:..... Director de formación..... Director RRHH.....
e-mail:..... C.I.F.:.....
Factura a la att. de:..... Nº de empleados.....

☐ Ruego me reserven plaza.

☐ No puedo asistir en esta ocasión, ruego me mantengan informado.

Los datos solicitados son necesarios para la inscripción y supervisión de la asistencia al acto. Los datos facilitados serán incorporados en ficheros de IFE que los tratará con el objeto de mantenerle informado sobre nuestros cursos y servicios, incluso una vez finalizado el acto.

Si Ud. no desea ser informado sobre estas actividades, marque la siguiente casilla ☐ o ejerza sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendonos un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

El Instituto de Fomento Empresarial se reserva el derecho de alterar o modificar el programa o los ponentes, siempre por causas ajenas a su voluntad.

CÓDIGO 16005